

PROTOCOLIZACION  
QUITO, a 24 AGO 2009  
Dí, 2 copias

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

050740

Verónica Ruales Díaz, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión doctor en Jurisprudencia, con domicilio en la ciudad de Quito, ante Usted comparezco con lo siguiente:

Sírvase protocolizar la traducción de la apostilla y certificación del notario, del poder General otorgado por LA COMPAÑÍA ECUADOR TIMBER LP., a favor de la Compañía BBR REPRESENTACIONES y del DR. JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ, de la cual solicito me confiera 2 copias del referido poder.

Atentamente,

  
Dra Verónica Ruales D.  
Matricula No. 9228 C.A.P



## TRADUCCIÓN

Yo, María Gracia Pazmiño Pasquel, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma Español en 3 (tres) fojas útiles, los siguientes PODERES GENERALES de la Compañía ECUADOR TIMBER LP, a favor de la Compañía ecuatoriana "BBR RESPRESENTACIONES" y del doctor Jorge Enrique Pizarro Páez, junto con su respectiva certificación y apostilla.

*Maria Gracia Pazmiño*  
 María Gracia Pazmiño  
 C.I. 171336509-4

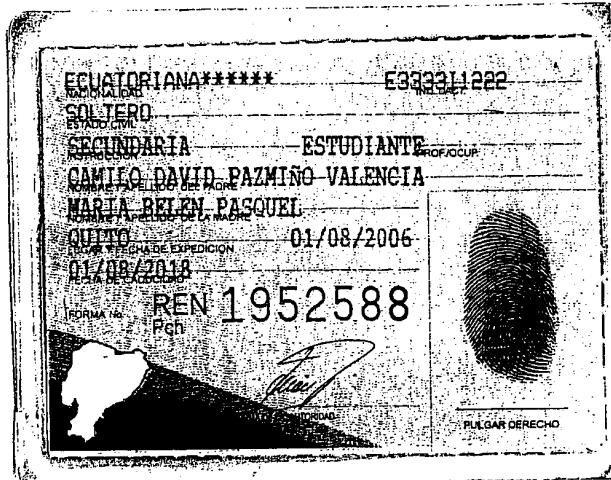
## NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: PAZMIÑO PASQUEL MARIA GRACIA, con cédula de ciudadanía número 171336509-4, en Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.-

V.M.

*l. M. M.*  
 Dr. Sebastián Valdiviesco Cárdenas  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
 QUITO





#### NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 24 AGO 2009

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



*La Mancomunidad de Massachussets*

**William Francis Galvin**  
Secretario de la Mancomunidad

### APOSTILLA

(*Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961*)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. ha sido firmado por: **Oaka Assoon**

3. quien actúa en calidad de: Notario Público

4. y está revestido del sello/ timbre de: el Estado de Massachussets  
*cuyo cargo expira el:* 21 de Mayo de 2015

### Certificado

5. en: Boston, Massachussets

6. al: 12 de Agosto de 2009

7. por: el Secretario de la Mancomunidad

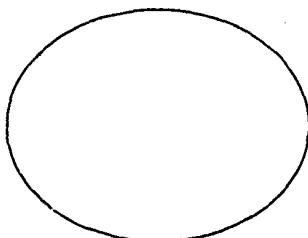
8. No.: 1399829

9. Sello:

*Gran sello de la Mancomunidad*

10. Firma:

(FIRMA LEGIBLE)  
**William Francis Galvin**  
 Secretario de la Mancomunidad



*The Commonwealth of Massachusetts*

William Francis Galvin  
Secretary of the Commonwealth

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America  
*This public document*
2. has been signed by: Oaka Assoon
3. acting in the capacity of: Notary Public
4. bears the seal/stamp of: the State of Massachusetts  
*whose commission expires on:* May 21, 2015

Certified

5. at: Boston, Massachusetts
6. the: 12 August, 2009
7. by: the Secretary of the Commonwealth
8. No.: 1399828
9. Seal/stamp:

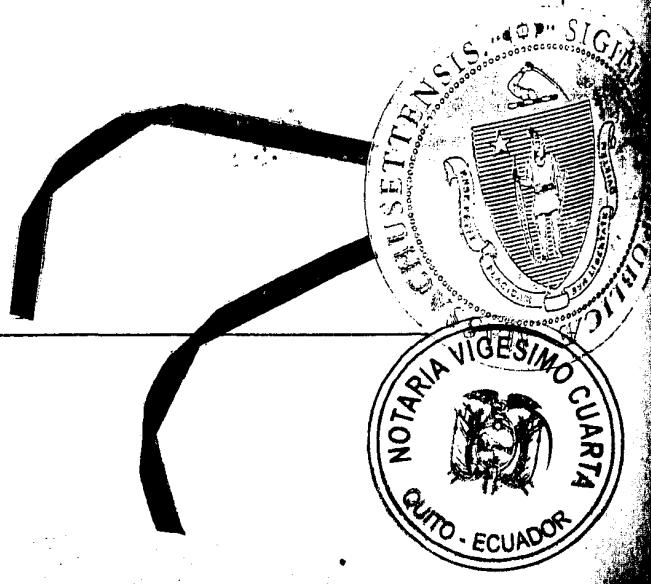
*Great Seal of the Commonwealth*

10. Signature:



William Francis Galvin  
Secretary of the Commonwealth

prepared by CRaulinatis



## PODER GENERAL

Por Timber GP, LLC a nombre y en representación de Ecuador Timber LP una  
firma existente con su domicilio en las Islas Cayman (en adelante referida como  
"mandante"), otorgan el siguiente poder general que se menciona en el texto a  
continuación.

El mandante concede a la compañía ecuatoriana "BBR REPRESENTACIONES  
LTDA." y al doctor Jorge Enrique Pizarro Páez (en adelante referidos como "el  
mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito,  
el siguiente poder general, para que de manera conjunta representen  
y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la  
República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor,  
dar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo  
estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio,  
comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las  
facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil  
Ecuatoriano.

En ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en  
su nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o  
acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En  
consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar  
las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en  
su nombre y representación de la MANDANTE:

- presentarla ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, entidades  
nacionales, oficiales, autoridades administrativas o judiciales;

- presentar a la Mandante en las Juntas Generales de Socios sean estas  
ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana LONGTERM FOREST  
PARTNER CIA. LTDA., en la cual la Mandante es socia y votar en las mismas de  
acuerdo a las instrucciones que se le imparta;

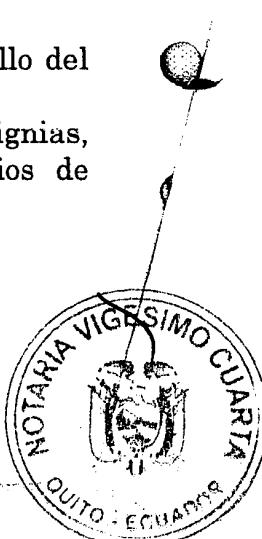
- presentar a la Mandante en la transferencia o cesión de las participaciones de  
sociedad de la Mandante;

- entar a nombre de la mandante cualquier reclamo, solicitud, petición a los  
representadores o representantes legales de la compañía ecuatoriana LONGTERM  
PARTNER CIA. LTDA, a fin de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y  
de que como Socia le confiere la Ley y los Estatutos Sociales;

- cesar, desistir o interponer toda clase de recursos;

- ribir cualesquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del  
objeto social de la MANDANTE incluyendo la presentación de propuestas;

- quer derechos de propiedad intelectual tales como marcas, dibujos, insignias,  
logos, registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de  
esta clase, así como cederlos, a cualquier título;



- 8) Comparecer a los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la MANDANTE, y
- 9) En general ejecutar, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal de la MANDANTE y, en general todas las actividades que el presente mandato le confiere.

El MANDANTARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por dos años contados a partir desde la fecha de su otorgamiento y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

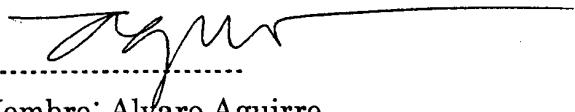
EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de Poder ha sido debidamente suscrito en la ciudad de Boston, el .!2.. de Agosto del 2009.

Por:  
ECUADOR TIMBER LP

Ecuador Timber GP, LLC



Nombre: Robert A. Ettl  
Cargo: Tesorero

  
Nombre: Alvaro Aguirre  
Cargo: Secretario



050744

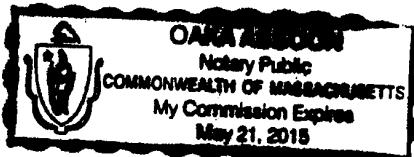
COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

SUFFOLK, ss.

On this 12<sup>th</sup> day of August 2009, I, the undersigned notary public, personally appeared Robert Alan Ettl and Alvaro Aguirre, proved to me through satisfactory evidence of identifications, which were USA Passports, to be the persons whose names are signed on the preceding or attached document and acknowledged to me that they signed it voluntarily for its stated purpose.

Dalea A

Signature of Notary Public



**MANCOMUNIDAD DE MASSACHUSSETS**

SUFFOLK, ss.

Con fecha 12 de Agosto de 2009, Yo, el suscrito notario público, certifico que los Sres. **Robert Alan Ettl and Alvaro Aguirre**, comparecen personalmente con sus respectivos pasaportes americanos satisfactoriamente ante mí, cuyas firmas constan en el documento adjunto, y ponen a conocimiento mío que firman voluntariamente para los fines consiguientes.

(Firma Legible)

Firma el Notario Público

Sello

**OAKA ASSOON**  
Notario Público  
Mancomunidad de Massachussets  
Mi Cargo Expira  
21 de Mayo de 2015

**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en 24 fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí.

Quito, 24 AGO 2009

MM  
**Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales Diaz, profesional con matricula número nueve mil doscientos veintiocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de Poder General otorgado por la COMPAÑÍA ECUADOR TIMBER LP. a favor de BBR REPRESENTACIONES Y DOCTOR JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ, que antecede, en Quito a, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.-

Dr. Sebastián Valdinesco Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



V.M.

Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el veinticuatro de agosto del año dos mil nueve y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de Poder General otorgado por la COMPAÑÍA ECUADOR TIMBER, LP. a favor de BBR REPRESENTACIONES Y DOCTOR JORGE PIZARRO PAEZ, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciséis de marzo del año dos mil doce.- La presente copia ha sido solicitada por el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante.- V.M.C.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO  
QUITO

